

ASUNTO:	Rdo. observaciones Unidad de Igualdad de Género
Remitente:	Secretaria General Técnica
Destinatario:	Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se remite informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género relativo al proyecto de *Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: KNAUF GMBH, en Escúzar (Granada); SENSIENT FRAGANCES, S.A., en Armilla (Granada); y Polígono Industrial Punta del Sebo, en Huelva.*

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
 Fdo.: M^a Teresa García de Casasola Gómez

COMUNICACIÓN INTERIOR



Código Seguro de verificación: 0Ttz4zmeDPY65bsj2qO+Gw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cjl/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ	FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
			
0Ttz4zmeDPY65bsj2qO+Gw==			

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: KNAUF GMBH, EN ESCÚZAR (GRANADA); SENSIENT FRAGANCES, S.A., EN ARMILLA (GRANADA); Y POLÍGONO INDUSTRIAL PUNTA DEL SEBO, EN HUELVA

1.CONTEXTO LEGISLATIVO Y OBJETO DEL INFORME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de una disposición la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, pudiera causar por razón de género.

Por otra parte, según dispone el citado Decreto en su artículo 4.3 y conforme a lo establecido en el artículo 4.a) del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas asesorar a los órganos competentes en la elaboración de los informes de evaluación del impacto por razón de género, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil sobre el proyecto de *Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: KNAUF GMBH, en Escúzar (GRANADA); SENSIENT FRAGANCES, S.A., en Armilla (Granada); y Polígono Industrial PUNTA DEL SEBO, en Huelva*, con objeto de que la Dirección General tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto regulatorio –si procede–, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género tras su aprobación.



Código Seguro de verificación:XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MADRID		FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==	PÁGINA	1/6
				
XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==				

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto pretende la aprobación de los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a varios establecimientos andaluces.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con la conclusión a la que se llega en el informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General respecto a que el proyecto de Decreto afectará directamente a mujeres y hombres, y por lo tanto, resulta ser PERTINENTE al género.

Se procede, pues, a analizar el impacto de género de la norma en cuestión, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, y a realizar las siguientes observaciones:

3. OBSERVACIONES SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE DESIGUALDADES

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía señala en su artículo 6.3 que el informe de evaluación del impacto de género "irá acompañado de indicadores pertinentes en género". En el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, dispone que el informe de evaluación del impacto de género debe contener, entre otros extremos, "la identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexo recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma".

En el informe de evaluación del impacto de género se aportan datos que permiten identificar la situación de partida de los hombres y mujeres afectados por la norma, ya que incluye información sobre la población de los municipios afectados, desagregada por sexo y tramos de edad.



Código Seguro de verificación:XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MADRID		FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==	PÁGINA	2/6
				
XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==				

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía prescribe que “todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género”.

La norma analizada menciona de forma explícita en su preámbulo el principio de transversalidad de la igualdad de género, al incluir las oportunas referencias al marco legal en materia de igualdad.

5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, el informe de evaluación del impacto de género irá acompañado de “mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

En este sentido, en el informe que se analiza se recogen las medidas que incorpora la norma para fomentar la igualdad, como son:

- la representación equilibrada de hombres y mujeres tanto en el nombramiento de sus órganos directivos como en la composición de los órganos colegiados.
- evitar un uso sexista del lenguaje verbal y escrito y la transmisión de una imagen libre de sesgos sexistas en aquellas campañas de información y divulgación que se lleven a cabo para informar del plan a la población y a las entidades locales.

En los tres planes de emergencia exterior analizados, se menciona la existencia de un Comité Asesor, para el apoyo a la toma de decisiones a la Dirección del Plan. Respecto a la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de este órgano colegiado, poco se puede analizar, dado que los integrantes del mismo son las personas titulares de determinados órganos (con independencia de que las mismas sean mujeres u hombres). De querer asegurar la presencia de mujeres en tal Comité Asesor, únicamente se podría a través de la mención expresa de



Código Seguro de verificación:XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MADRID	FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/6
XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==			

que la representación de órganos tales como la Subdelegación del Gobierno y la Diputación y Ayuntamientos afectados, recayera en mujeres, dado que no se concreta la representación en la ostentación de la titularidad de puesto o cargo concreto.

Por otro lado, y en base a la información que aporta el centro directivo, se observa que dentro del colectivo de personas mayores de 65 años, las brechas de género existentes se agudizan, dado que la población femenina –mayoritaria en este tramo– presenta una serie de características socio-demográficas que podrían suponer desventajas en caso de emergencia. Por ello, se recomienda que en las acciones de información y divulgación del plan a la población se tenga en cuenta dicha circunstancia, segmentando la población objetivo, la información a transmitir y los canales de comunicación utilizados en función de las variables sexo y edad.

6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Con carácter general, se observa un uso inclusivo del lenguaje a lo largo de todo el texto normativo. No obstante, conviene revisar la redacción de los propios planes de emergencia exterior, evitando en lo posible el uso del masculino como genérico universal, por lo que se sugiere revisar los siguientes términos:

- “los titulares de las instalaciones”, que puede sustituirse por las personas titulares de las instalaciones.
- “el Coordinador de Emergencias”, que puede sustituirse por la persona titular de la Coordinación de Emergencias.
- “los industriales afectados”, que puede sustituirse por el personal industrial afectado.



Código Seguro de verificación:XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MADRID		FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==	PÁGINA	4/6
				
XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==				

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma en tramitación. Únicamente señalar, sin que tenga que ver con el objeto central del presente informe, que en el preámbulo del proyecto de Decreto se observa lo que puede ser una errata, al afirmar en uno de sus párrafos finales que “Asimismo se ha previsto la derogación de un plan de emergencia exterior (...)”.

El responsable de la Unidad de Igualdad de Género

Fdo.: José Manuel Rodríguez Madrid



Código Seguro de verificación:XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cj/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MADRID		FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==	PÁGINA	5/6
				
XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==				

ANEXO

MARCO NORMATIVO QUE AFECTA A LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).
- Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).
- Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículo 114 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo de 2007).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.



Código Seguro de verificación:XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws199.juntadeandalucia.es/verifirma2_cji/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL RODRIGUEZ MADRID		FECHA	07/02/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==	PÁGINA	6/6
				
XSXt+NVqzDIEqLw9cYDvDA==				